

**DOCTORA
ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD**

**Ref.: Asunto: No. de Radicación : 04 49939
Trámite: Marca
Evento: Registro 001
Folios:
Oposición: REACTOR GASIFICADOR COMBUSTOR DE
CARBON EN LECHO FLUIDIZADO PARA
GENERAR GAS CALIENTE DE USO EN
PROCESOS INDUSTRIALES.**

CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO C, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de las sociedades **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LADRILLERA SAN CRISTÓBAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por medio del presente escrito contesto el requerimiento que fue notificado a través del listado del día 19 de Agosto de 2004, y del cual fue solicitada la prórroga correspondiente, y que consta en Auto expedido por esa Superintendencia :

Por medio de este requerimiento se solicita:

- No obstante haber anexado los poderes debe allegar el documento que acredita la existencia y representación legal de las sociedades solicitantes. En el caso de ser diferente el representante al que otorga el poder que obra en el expediente, debe presentar un nuevo poder con los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil.

Al respecto me permito informarle que adjunto a este memorial encontrará :

- Adjunto encontrará los certificados de existencia y representación de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LADRILLERA SAN CRISTÓBAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
- Poder otorgado por el representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 02 de 1984 debe hacer su despacho, informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Bogotá D.C.

Ref: Poder

MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 17.107.936 obrando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Institución de educación Superior con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C. - Colombia, nombro a **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZAN**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Usaquén y con tarjeta profesional No. 74.555 del consejo superior de la Judicatura; **PAULA SAMPER SALAZAR**, mujer mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con Tarjeta Profesional no. 56.190 de C.S.J.; y **JOSE LUIS SUAREZ PARRA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.443.387 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. T.P. 65.826 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se actúen conjunta o, separadamente, con poder especial, amplio y suficiente para solicitar el registro de la siguiente **Patente de Invención**, denominada, "**REACTOR GASIFICADOR/ COMBUSTOR DE CARBON EN LECHO FLUIDIZADO PARA GENERAR GAS CALIENTE DE USO EN PROCESOS INDUSTRIALES**".

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado así como la Facultad de recibir, desistir, transigir, Interponer toda clase de recursos y comprometer, y la facultad de sustituir el presente poder en todo o en parte y de revocar dichas sustituciones.

Por,


MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO
C.C. 17.107.936 de Bogotá

Acepto,


MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C. 80.421.942 DE Usaquén
T.P. 74.555 DEL C.S.J.

PAULA SAMPER SALAZAR
C.C. 51.854.274 de Bogotá
T.P. 56.190. del C.S.J.

JOSE LUIS SUAREZ PARRA
C.C. 79.443.387 de Bogotá
T.P. 65.826 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D. C.

Conm. Mercado Antonio

quien exhibió la C.C. 17107936

expedida en Bogotá

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Firma autógrafa del declarante

20 DIC 2004

Bogotá D. C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D. C.

AUTENTICACION HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Circulo de Santafé de Bogotá Compareció: Marco Antonio Velasco Lopez

quien exhibió la C.C. 17107936

expedida en Bogotá

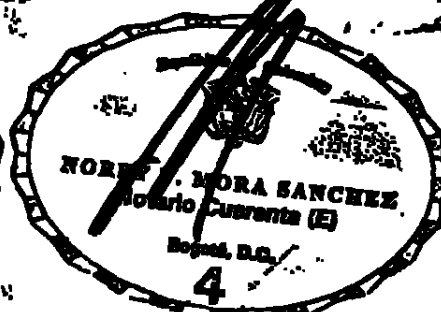
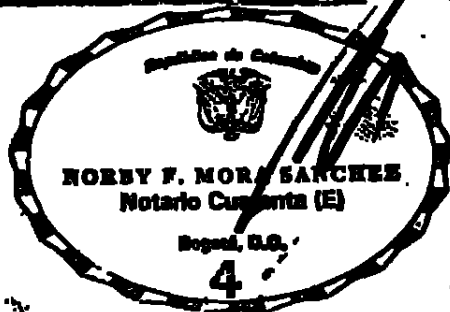
y declaró que la huella que aparece en el presente documento es suya.



20 DIC 2004

Santafé de Bogotá D. C.

EL NOTARIO CUARENTA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.





3
70

**LA SUBDIRECCION DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
EN LOS DECRETOS 2230, 2232 Y RESOLUCIONES 2285 Y 3449 DE 2003**

HACE CONSTAR

Que el/(la) Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** (código: 1201), con domicilio en **MEDELLIN**, es una Institución **OFICIAL** de educación superior, reconocida mediante **DECRETO 1297** de Mayo 30 de 1964 expedido por el **GOBIERNO NACIONAL**

Que al folio 126 distinguido con el registro 126 del libro de rectores y representantes legales de las Instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor **ALBERTO URIBE CORREA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 8.346.555 expedida en Envigado como **RECTOR** por un período de 3 año(s) a partir del 7 de abril de 2003, que dicha inscripción se efectuó el 1 de abril de 2003 de conformidad con lo dispuesto en **RESOLUCIÓN No 1038** del 25 de marzo de 2003 expedida por el/(la) **CONSEJO SUPERIOR**

Que al folio 126 distinguido con el registro 126 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor **ALBERTO URIBE CORREA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 8.346.555 expedida en Envigado como **REPRESENTANTE LEGAL** por un período de 3 año(s) a partir del 7 de abril de 2003, que dicha inscripción se efectuó el 1 de abril de 2003 de conformidad con lo dispuesto en **RESOLUCIÓN No 1038** del 25 de marzo de 2003 expedida por el/(la) **CONSEJO SUPERIOR**

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., por solicitud de LA MENCIONADA INSTITUCIÓN, a los 09 días del mes de junio de 2004

ANGELA LILIANA MELO CORTÉS
Subdirectora de Vigilancia Administrativa

Marina V.



**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR
LOS DECRETOS 2230, 2232 Y RESOLUCIÓN 2286 DE 2003**

HACE CONSTAR:

Que la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** (código 1710), con domicilio en Medellín, es una universidad privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución N°48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que la mencionada institución cuenta con seccionales en las ciudades de Montería, Bucaramanga y Palmira.

Que al folio 9, distinguido con el registro 427, del libro de registros de rectores y representantes legales de las instituciones privadas de educación superior, aparece inscrito el nombre de Monseñor **LUIS FERNANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.533.375 expedida en Medellín, como **RECTOR** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, con domicilio en Medellín, por un período de tres (3) años, contados a partir del 4 de marzo de 2004.

Que dicha inscripción se efectuó el 17 de marzo de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 22/NR/2004 del 12 de febrero de 2004, expedido por la Arquidiócesis de Medellín.

Se expide la presente constancia en Bogotá D. C., por solicitud de la Institución, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).


ANGELA LILIANA MELO CORTÉS

Marina V.



**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR
LOS DECRETOS 2230, 2232 Y RESOLUCION 2285 DE 2003**

HACE CONSTAR:

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** (código 1101), con domicilio en Bogotá D. C., es una institución de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter de universidad, de origen oficial del orden nacional, creada mediante la Ley No. 66 del 22 de septiembre de 1867.

Que la mencionada institución cuenta con seccionales en las ciudades de: Medellín código (1102), Manizales código (1103), Palmira código (1104), Arauca código (1124), Leticia código (1125) y San Andrés código (1126).

Que al folio 134, registro 134 del 9 de mayo de 2003, del libro I de registros de rectores y representantes legales de instituciones oficiales de educación superior aparece inscrito el Doctor **MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.107.936 expedida en Bogotá, como **RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Universidad Nacional de Colombia, para el periodo institucional comprendido entre el 10 de abril del año 2003 y el 9 de abril del año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 006 del primero de abril de 2003, expedida por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Colombia.

Se expide la presente constancia en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

ANGELA LILIANA MELO CORTÉS

Marina V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE LADRILLERA SAN CRISTOBAL S. A.
DOMICILIO MEDELLIN
MATRICULA NRO. 21-039292-4
NIT 890921192-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 3675, de agosto 16 de 1978, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de agosto de 1978, en el libro 9o., folio 166, bajo el No. 10.469, fue constituida una sociedad comercial en comandita simple, bajo la denominada

L.C. CUARTAS Y COMPAÑIA S. EN C.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 4314 de septiembre 14 de 1978, de la Notaría 5a. de Medellín.
No. 1382 de abril 30 de 1980, de la Notaría 3a. de Medellín.
No. 3725 de octubre 16 de 1981, de la Notaría 3a. de Medellín.
No. 3206 de octubre 11 de 1982, de la Notaría 3a. de Medellín.
No. 1251 de septiembre 19 de 1985, de la Notaría 9a. de Medellín.
No. 1614 de noviembre 26 de 1985, de la Notaría 9a. de Medellín.

No. 2368 de diciembre 26 de 1986, de la Notaría 9a. de Medellín, aclarada por escritura No. 453 de marzo 12 de 1987, de la Notaría 9a. de Medellín.

No. 3678, de diciembre 4 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 15 de febrero de 1991, en el libro 9o., folio 157, bajo el Nro. 1250, por medio de la cual la sociedad absorbe a las sociedades CUARTAS & RUIZ CIVIL EN COMANDITA SIMPLE y LADRILLERA SAN CRISTOBAL LTDA., y pasa a ser propietaria de la totalidad de los bienes de las dos sociedades absorbidas.

No. 1.857, del 24 de junio de 1991, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 20 de septiembre de 1991, en el libro 9o., folio 1.203, bajo el No. 9.621, por medio de la cual se transforma la sociedad, a comercial anónima, bajo la denominación de:

LADRILLERA SAN CRISTOBAL S. A.

No. 1.912,, de junio 30 de 1993, de la Notaría 10a, de Medellín.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10261870

No. 2.564, de octubre 25 de 1995, de la Notaría 10a. de Medellín, aclarada por escritura Nro 2.830, de noviembre 24 de 1995, de la Notaría 10a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el día 24 de junio del año 2041.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Que la sociedad tendrá por objeto social principal la fabricación, y comercialización de objetos cerámicos, de ladrillería y tejar, así como la producción y comercialización nacional e internacional de sus productos y materias primas; de maquinaria, tecnología, boquillas, moldes, accesorios y demás elementos afines con las anteriores actividades y la compraventa de arcillas y cualquier otro mineral; su extracción, procesamiento y combinación con productos de la industria química y el mercadeo de los mismos.

En el cumplimiento y perfeccionamiento de su objeto social, podrá la sociedad construir y comercializar toda clase de edificaciones, por cuenta propia o ajena.

También tendrá la sociedad por objeto social la actividad agropecuaria en general.

En cumplimiento de su objeto social, podrá la sociedad abrir y mantener y administrar, establecimientos de comercio de cualquier género, oficinas, depósitos, sucursales y agencias.

En desarrollo de su objeto social podrá también la sociedad comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, importar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; endosar, girar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores, hipotecas o cualquier documento, papel o efecto de comercio y aceptarlos en pago y obtener derechos sobre propiedad de marca, patentes o privilegios, en cesión a cualquier otro título.

De igual manera podrá la sociedad nombrar apoderados generales o especiales para los negocios que interesen a la compañía y otorgar los poderes que el representante legal considere convenientes o necesarios para la buena marcha de la empresa, la defensa de sus intereses y el éxito de los negocios sociales.

Podrá la sociedad concurrir a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas o sociedades de la misma índole o cuya explotación se relacione con el objeto social de la compañía y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la relación de su propio objeto social o hacer fusiones con empresas o sociedades de objeto social similar o conexo.

Podrá en igual forma tomar la representación, distribución o agencia de casas, sociedades, empresas o compañías nacionales extranjeras y de

VALIDO POR AMBAS CARAS

sus servicios o productos y celebrar los correspondientes contratos.

En general, no será impedimento la enunciación del objeto social de la compañía, para la celebración de contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos en él, pero que tiendan a, o indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento, desarrollo o realización de su objeto social principal.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Es de 470.000.000, dividido en CUATRO MILLONES SETECIENTAS MIL acciones de \$100 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$441.600.000, acciones de un valor nominal de \$100 cada una.

CERTIFICA

GERENTE: Que el Gerente tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la razón social. Tendrá un (1) Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS: Que según escritura No. 1.857, del 24 de junio de 1991, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 20 de septiembre de 1991, en el libro 9o., folio 1.203, bajo el No. 9.621, fueron efectuados los siguientes nombramientos:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO	551.104
SUPLENTE	GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ	71.579.403

CERTIFICA

FUNCIONES: Que en ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal, el Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

a. Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente y usar la firma social.

b. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, para sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

c. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, o en las extraordinarias, cuando se le solicite, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía; este informe deberá contener el balance general e inventario, con el estado de pérdidas y ganancias y el detalle completo de esta cuenta y el proyecto de distribución de utilidades.

d. Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, las cuentas e informes de la Compañía.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10261871

- e. Mantener a la Junta Directiva permanentemente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los informes y datos que ella requiera.
- f. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios, actos o contratos judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o facultades necesarias.
- g. Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces cualquiera sea su cuantía.
- h. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.
- i. Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la Junta Directiva.
- j. Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la excelente administración de la sociedad.
- k. En ejercicio de sus funciones, podrá el Gerente, comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos e hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir dinero en mutuo, abrir cuentas bancarias y efectuar los correspondientes depósitos, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos o cancelarlos, protestarlos, descargarlos tenerlos y realizar con respecto a ellos cualquier acto o contrato, todo lo anterior con sujeción a las limitaciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan los estatutos, comparecer en los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales.
- l. Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta directiva.
- m. Someter a la previa consideración y aprobación de la Junta Directiva la celebración de todos los actos o contratos para los cuales no se encuentre autorizado de acuerdo con los estatutos, en especial los siguientes: a. Las donaciones que excedan de DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES; b. La autorización para vincular la sociedad y afiliarla a asociaciones gremiales; c. Los gastos de representación que sobrepasen, en cada oportunidad, la cantidad de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. En lo demás, el Gerente y su Suplente, no tendrán limitaciones en cuanto a la cuantía, clase o calidad de las negociaciones, actos o contratos que celebre.
- n. Las demás que confieran las leyes y los estatutos y las que correspondan por la naturaleza de su cargo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA: Que según escritura No. 1.857, del 24 de septiembre de 1991, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 20 de septiembre de 1991, en el libro 9o., folio 1.203, bajo el No. 9.621, fueron efectuados los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO
ALBERTO CUARTAS PALACIO
IVAN CUARTAS PALACIO

SUPLENTES

FANNY CUARTAS PALACIO
MARTHA RUIZ DE CUARTAS
LUIS GERMAN CUARTAS RUIZ

CERTIFICA

REVISORES FISCALES: Que según escritura No. 1.857, del 24 de septiembre de 1991, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el día 20 de septiembre de 1991, en el libro 9o., folio 1.203, bajo el No. 9.621, fueron efectuados los siguientes nombramientos:

REVISORES FISCALES

PRINCIPAL

LUIS FERNANDO GOMEZ

SUPLENTE

EDGAR DE JESUS CIRO OSORIO

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Calle 49 B 77 B-23 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 29 de 2004

.....
.....
.....
.....

VALIDO POR AMBAS CARAS

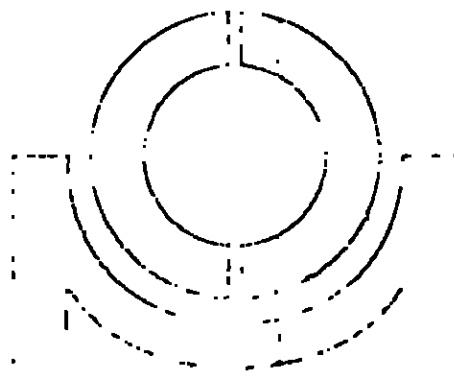
No. CC1 0261872

Medellin, Septiembre 15 de 2004

Hora: 4:00 PM

Elizabeth

ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

VALIDO POR AMBAS CARAS

5127001

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° **04-49939**

Folio 76

Concepto Técnico N° **688**

Clasificación Internacional de Patentes: **B01J 8/18**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI [☒] NO [] Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI [☒] NO [] Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI [☒] NO [] Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI [☒] NO [] NO ES APLICABLE [] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI [☒] NO [] Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI [] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [] NO [] Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, septiembre 5 de 2005.

2020
Bogotá D C

Doctor(a):
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO.
Apoderado (a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-49939
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	843
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486, a partir del 28 de noviembre de 2005.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,

12 SET. 2005


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-049939-00003-0000 Fec: 2008-04-27 16:33:11
ap. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Evt 1 REGDEPOSITO
Act 539 PETICION Folio: 2

**SEÑORES
NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD**

Ref.: Asunto: No. de Radicación : 04 49939
Trámite: Patente
Evento: Registro 001
Patente: REACTOR GASIFICADOR/COMBUSTOR DE
CARBON EN LECHO FLUIDIZADO PARA
GENERAR GAS CALIENTE DE USO EN
PROCESOS INDUSTRIALES
Titular: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MEDELLIN
LADRILLERA SAN CRISTOBAL

PAGO DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

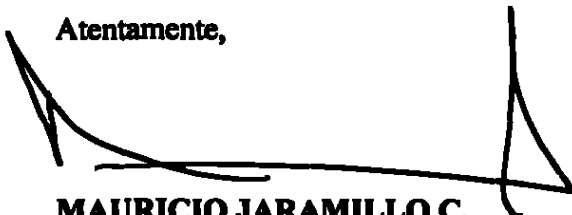
MAURICIO JARAMILLO C, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y OTRAS**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al artículo 44 de la Decisión 486 de la comunidad Andina me permito anexar al expediente:

- Recibo de pago correspondiente a la cancelación del examen de patentabilidad de la patente de la referencia.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. U. Antioquia 388

2
79

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-040839-00003-0000 Fac: 2006-04-27 10:33:11
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Ene 1 REGDEPOSITO
Ad: 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 31,996
FECHA : ABRIL 27 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	37109001	24/04/2006	2,496,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN
			TOTAL : \$ 388,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

